

REF.: Ejecutivo
DTE.: Hamburgo Capital S.A.S.
DDO.: Frutafino S.A.S. y otros
RAD.:760013103008-2023-00183-00
Auto Corre traslado



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 329

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que el demandado Luis Eduardo Jiménez Sánchez confirió poder al abogado Carlos Humberto Fajardo Hernández quien allegó contestación de la demanda. No obstante, se abstuvo de enviarla con copia a la parte demandante.

Ahora bien, de las excepciones propuestas por el demandado **LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ** (archivo 38), se ordenará correr traslado conforme lo señalan los artículos 110 y 370 del CGP.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR la contestación allegada por el demandado **LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ** por el término de CINCO (5) días, conforme al art. 110 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandado **LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ** al abogado **CARLOS**

REF.: Ejecutivo
DTE.: Hamburgo Capital S.A.S.
DDO.: Frutafino S.A.S. y otros
RAD.:760013103008-2023-00183-00
Auto Corre traslado

HUMBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No.
6.525.435 y T.P. 187.495 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.
LEONARDO LENIS
JUEZ

03

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7efb70e5893b5a034cd55f753a529e139ff1188744c23c295718ddc78f03c8**

Documento generado en 24/03/2023 04:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>